



AUTORIZA RENOVACIÓN DEL PLAGUICIDA RUTYL® Y ACTUALIZA LAS CARENCIAS Y SUSTITUYE SU ETIQUETA

EXENTA

SANTIAGO,

01 AGO 2012

4464

Nº _____ / **VISTOS** : El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución Nº 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **RUTYL®**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 2.632 por Resolución del Servicio Nº 388, de fecha 22 de enero de 2007.
2. Que, la firma **Mabruk AG Comercial y Tecnológica Ltda.**, RUT Nº 96.622.420-7, domiciliada en Santiago, Progreso 8079, La Cisterna, representada por el Sr. Leopoldo Brunstein, ha solicitado, con fecha 01 de julio de 2011, autorización del Servicio para modificar la etiqueta para actualizar las carencias del plaguicida indicado en el punto Nº 1 *supra*, en la siguiente información:

a. Área de Instrucciones de Uso

En ítem Período de Carencia, se actualiza la información según Normativa vigente y se cambia por la siguiente: "Cerezo: 1; Manzano, Peral, Naranjo, Berenjena, Pimentón, Tomate, Poroto, Zapallo, Pepino, Sandía, Melón, Trigo: 14; Ciruelo, Damasco, Duraznero, Nectarino, Uva de mesa, Uva Vinífera, Uva Pisquera, Frutilla, Remolacha: 15; Almendro: 20; Alcachofa, Apio: 21; Limonero, Pomelo, Clementina, Mandarino: 28; Lechuga: 40; Maravilla, Raps: 65; Cebada: 72; Viveros forestales, Rosales: No corresponde".

de acuerdo con el artículo Nº 18 de la Resolución Nº 3.670 de 1999 y sus modificaciones.

3. Que, la firma **Mabruk AG Comercial y Tecnológica Ltda.**, ha solicitado, con fecha 01 de febrero de 2012, renovación de la autorización del Servicio del plaguicida indicado en el punto Nº 1 *supra*, de acuerdo con los artículos Nº 10 y Nº 22 de la Resolución Nº

RESUELVO:

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **RUTYL®**, Autorización del SAG N° 2.632, aptitud Fungicida; formulación Suspensión Concentrada (SC); sustancia activa: Tiofanato-Metilo, contenido 50% p/v (500 g/L); fabricado por **KINGTAY CHEMICAL**, dirección 610 Hexingbei Road Jiangxi, P.R., China; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. Esta autorización tiene vigencia hasta el **22 de enero de 2017**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**RODRIGO ASTETE ROCHA
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL**

Transcribase a:

MABRUK AG LTDA.

División Protección Agrícola y Forestal

Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central

Dirección Regional Valparaíso

Dirección Regional Metropolitana

Oficina de Partes

N° 1405

IFC / AAX

FOLIOSCAN
N° 496673